

SECRETARIA

EDICTO

**La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control
Disciplinario Interno**

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD- 052-17**, se profirió auto fechado el dos (02) de julio de 2020; en el que dispone:

Primero. Ordénese **vincular** a la presente **investigación disciplinaria** dentro del **Proceso Disciplinario N°. 52-2017** a los señores **FERNANDO PEDRAZA** y **ABEL ROJAS**, quienes tenían la calidad de Inspectores de Ornato y Espacio Público de Barrancabermeja, a efectos de establecer o descartar la presunta responsabilidad disciplinaria debido a supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones dentro del proceso policivo No. 015 2013, con ocasión a la querrela instaurada el 18 de marzo de 2013 en la inspección de ornato y espacio público, por el señor Mario Piña en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio la paz comuna 3 de Barrancabermeja.

Segundo. Notificar la presente decisión a los señores **FERNANDO PEDRAZA** y **ABEL ROJAS**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibidem). De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificado por medio electrónico (artículo 102, ley ibidem).

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

Tercero. Informar a los señores **FERNANDO PEDRAZA** y **ABEL ROJAS**, que en atención al derecho que les asiste, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, puede ser oídos en diligencia de versión libre y espontánea (*Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia*). La diligencia se programará en auto posterior o a solicitud de los sujetos procesales.

Cuarto. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

4.1 Oficiar a la Secretaria General del Distrito de Barrancabermeja, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indique y/o remita información de los señores:

FERNANDO PEDRAZA y **ABEL ROJAS.**

- 4.1.1. Copia documento de identificación.
- 4.1.2. Dirección de residencia actualizada.
- 4.1.3. Teléfonos residencia.
- 4.1.4. Numero teléfono móvil.
- 4.1.5. Correo Institucional del funcionario.
- 4.1.6. Cargo actual.
- 4.1.7. Dependencia donde labora.

- 4.1.8. Correo Institucional de la Dependencia donde labora actualmente.
- 4.1.9. Copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo según sea el caso.
- 4.1.10. Manual de funciones correspondiente al cargo que ocupa.
- 4.1.11. Historial de cargos ocupados, precisando fechas o periodos de tiempo para la vigencia 2013, 2014 y 2015 adjuntando los documentos administrativos que lo soporten (nombramiento, posesión y retiro si es del caso)

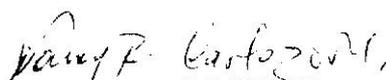
4.2 incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios de los señores **FERNANDO PEDRAZA** y **ABEL ROJAS** expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, actuación que se realizará una vez la Secretaría General remita la información relacionada con el número de identificación de los funcionarios.

Quinto. Comunicar la presente decisión al CAP de la Procuraduría General de la Nación, conforme lo ordenado en la Resolución No. 346 del 3 de octubre de 2002, y a la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Sexto. Por secretaría, librense las comunicaciones correspondientes.

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-interno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal.

Para notificar a los señores **FERNANDO PEDRAZA Y ABEL ROJAS**, se fija el presente edicto, hoy diecisiete (17) de diciembre de 2020, a las siete (07) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU).


NANCY R. CARDOZO.
Aux. Advto (e)